



RESOLUCION GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI [3113 - 10]

VISTO: El Expediente N° 13674-2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, suscrito por el Sr. Isrrael Vidaurre Larios, quien solicita Subdivisión de predio urbano, Informe N° 860-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 05 de octubre del 2023, Oficio N° 000127-2023-MDP/GDTI-SGDT [3113 - 0] de fecha 09 de noviembre del 2023, Oficio N° 000325-2023-MDP/GDTI-SGDT [3113 - 3] de fecha 07 de diciembre del 2023 y Oficio N° 000301-2024-MDP/GDTI-SGDT [3113 - 7] de fecha 06 de febrero del 2024 emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000243-2024-MDP/GDTI [3113-8] de fecha 13 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000148-2024-MDP/OGAJ [3113-9] de fecha 21 de febrero del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Expediente N° 13674-2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, suscrito por el Sr. Isrrael Vidaurre Larios, quien actúa en nombre propio y en representación de Edgar Orlando Vidaurre Hernández, Servey Yoel Vidaurre Hernández, Yessenia Clarivel Vidaurre Hernández, conforme consta en el Certificado Literal de Registro de Personas Naturales con Código de Verificación N° 43291201 de la PE N° 11405080, solicita Subdivisión de predio urbano del predio inscrito en la Sección Especial de predios rurales signado con UC N° 114135-B, con un área de 4,121.20 m², cuya titularidad registral la ostenta Isrrael Vidaurre Larios, Edgar Orlando Vidaurre Hernández, Servey Yoel Vidaurre Hernández, Yessenia Clarivel Vidaurre Hernández (asiento C00002). Que mediante Reg. N° 9687-0, de fecha 09 de enero del 2024, realiza el levantamiento de observaciones.

Que mediante Oficio N° 000301-2024-MDP/GDTI-SGDT [3113 - 7] de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala que se ratifica en la Conformidad Técnica emitida en el Informe N° 860-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 05 de octubre del 2023, Oficio N° 000127-2023-MDP/GDTI-SGDT [3113 - 0] de fecha 09 de noviembre del 2023 y Oficio N° 000325-2023-MDP/GDTI-SGDT [3113 - 3] de fecha 07 de diciembre del 2023 y deja sin efecto los Informe N° 674-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM e Informe N° 457-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, en los cuales señala:

1.- DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- El presente expediente cumple con los requisitos indicados en el TUPA.
- El formulario "FUHU" anexo F se encuentra debidamente llenado.
- Que, el administrado cumple con presentar todos los requisitos para el proceso de SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO indicados en el TUPA.
- Se deja constancia que, según Registros Públicos, el predio UBIC. RUR. PREDIO PAMPAS DE PIMENTEL / VALLE CHANCAY – LAMBAYEQUE / SECTOR JUAN ODOY LOTE UC: 114135-B inscrito en la P.E. N°11376329 es de NATURALEZA RURAL (RÚSTICO), por lo que, según la Ley 29090 (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones), correspondería INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RÚSTICO, sin embargo, el área del predio es menor a 1 hectárea por lo que adolecería de un defecto insubsanable, asimismo, según inspección de campo de fecha 26/09/2023 y según el portal SUNARP en Línea, el predio está ubicado colindando a la Hab. Urb. Los Ficus de Pimentel, por lo que, según criterio de la presente subgerencia, es ATENDIBLE el procedimiento administrativo de SUBDIVISIÓN, pues sus características de uso le corresponden como URBANO.
- Se deja constancia que la presente SUBDIVISIÓN tiene por tipología: SUBDIVISIÓN CON OBRAS.



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI [3113 - 10]

2.- DE LA ZONIFICACIÓN Y VÍAS SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIMENTEL 2013-2023 (aprobado mediante ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013 y Acuerdo de Concejo N°124-2017-MDP de fecha 20-12-2017)

- Plan Vial: Que, según el Plan Vial del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pimentel 2013-2023 (aprobado mediante la Ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013), el predio materia de Independización, según coordenadas inscritas en el Plano de Parte NO PRESENTA afectación vial:
- Zonificación: El predio se ubica en La ZONA DE COMERCIO ZONAL (CZ) DISTRITAL - C5.

3.- DEL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS N°273-2023 REG. DOC. N°1291329-2023 REG. EXP. N°572483-2023 MPCH DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2023

Área: 4,121.20 m² (0.4121 Has)

Perímetro: 268.33 ml

Zonificación: ZONA DE COMERCIO ZONAL (CZ)

ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)

Vías: Sección C-15 A: LA 773 (Vía Colectora) (Lado Sur respecto del predio). Tramo Carretera Chiclayo – Pimentel – Autopista El Sol (Sin Habilitación Urbana)

Según Sistema Vial Metropolitano – PDM-CH-L-2022-2032

Usos de Suelo: PARA ZONA DE COMERCIO ZONAL (CZ)

Permisibles: Grifos, farmacias, gimnasios, centros comerciales especializados, tiendas por departamento, alojamientos, hospedajes, restaurantes turísticos, casinos y discotecas.

Compatibles: Zona de Comercio Vecinal - CV, Zona Residencial de Densidad Media – RDM y Zona Residencial Baja – RDB

PARA ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)

Permisibles: Unifamiliar, Multifamiliar, Conjuntos Residencial

Compatibles: Zona de Comercio Vecinal – CV, Zona de Comercio Zonal – CZ, Zona Residencial de Densidad Baja – RDB, Zona de Recreación Pública – ZRP, Educación – E.

Coeficiente de Edif. : PARA ZONA DE COMERCIO ZONAL (CZ)

Se aplicarán los parámetros de su entorno

PARA ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA – RDM

Unifamiliar: 2.8 / Multifamiliar: 3.5 – 3.9 – 4.55 / Conjunto Residencial: 9.0

Área y frente de Lote : Comercio Zonal – CZ: 450.00 m² – 15.00 ml.

Unifamiliar: 90.00 m² – 6.00 ml.

Multifamiliar: 120.00 m² – 10.00 ml/200.00 m² – 10.00 ml/300.00 m² – 10.00 ml



RESOLUCION GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI [3113 - 10]

Conjunto Residencial: 800.00 m² – 20.00 ml.

Cuadro de Aportes : SEGÚN PROYECTO.

4.- DE LA BASE GRÁFICA QUE OPERA EN LA PRESENTE SUBGERENCIA:

- Que, según las coordenadas adjuntadas por el administrado, el predio materia de subdivisión se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel, según la base gráfica que se maneja en esta oficina.
- Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición.
- Que, se procedió a registrar el predio materia de subdivisión a nombre de ISRAEL VIDAURRE LARIOS, con el EXP. N°13674-2023.
- Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

5.- SOBRE INSPECCION: Se deja constancia que se adjunta el panel fotográfico en el Informe N°605-2023-JLLD de fecha 08 de noviembre del 2023, en el cual, el inspector técnico informa: Realizada la inspección ocular IN SITU de fecha 26/09/2023, el predio UC N°114135-B UBIC. RUR. PREDIO PAMPAS DE PIMENTEL SECTOR JUAN ODOY inscrito en la P.E. N°11376329 materia de inspección corresponde a una ubicación colindante a la Hab. Urb. Los Ficus de Pimentel.

Según Inspección de campo de fecha 26/09/2023, se encontró que el UC N°114135-B UBIC. RUR. PREDIO PAMPAS DE PIMENTEL SECTOR JUAN ODOY inscrito en la P.E. N°11376329 materia de inspección cuenta con saneamiento básico aledaño al predio.

6.- SOBRE PLANEAMIENTO INTEGRAL: Se deja que, según Informe N°556-2023-JLLD de fecha 27 de septiembre del 2023 informa que al predio materia de evaluación le corresponde la zonificación: ZONA DE COMERCIO ZONAL (CZ) DISTRITAL – 5, así consta en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pimentel 2013-2023 (aprobado mediante la Ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013), por lo que, certificando así que el predio materia de evaluación CORRESPONDE a una ubicación URBANA.

Agrega que el predio cuenta con saneamiento básico aledaño así como encontrarse colindante a la Hab. Urb. Los Ficus de Pimentel, por lo que, se encuentra habilitado como urbano.

Asimismo, que de acuerdo a lo regulado en la Ley 29090, la subdivisión es el fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidas en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice y se encuentra cargo de la municipalidad distrital del lugar donde se ubique el inmueble, de conformidad con el art. 73.1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el art. 10 de la norma GH010 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el D.S. N°023-2019-VIVIENDA (reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación) y que, en el presente caso; revisado en Certificado de Zonificación y Vías N°273-2023 de fecha 03/05/2023 informa que solamente de CARÁCTER INFORMATIVO, toda vez que, es criterio de la presente subgerencia la caracterización del predio materia de análisis, asimismo, revisada la partida electrónica se evidencia que no existe un asiento registral de recepción de obras que acredite que la naturaleza del predio sea urbano, sin embargo, visto el Informe N°605-2023-JLLD de fecha 08 de noviembre del 2023 ítem, 3.2.3 “Inspección de Campo de Fecha 26/09/2023” donde certifica el predio se verifica que el predio cuenta con saneamiento básico aledaño así como encontrarse colindante a la Hab. Urb. Los Ficus de Pimentel, por lo que, se encuentra habilitado como urbano.

Por lo cual, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, señala que evaluó la información presentada y en



RESOLUCION GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI [3113 - 10]

concordancia a la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MDP/A que aprueba el TUPA, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el informe N° 562-2023-JLLD, el expediente presentado CUMPLE con los requisitos para SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO CON OBRAS y es CONFORME TÉCNICAMENTE, para ser notificada mediante resolución.

Que mediante Oficio N° 000243-2024-MDP/GDTI [3113-8] de fecha 13 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que en virtud a las conclusiones emitidas por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, quien otorga CONFORMIDAD TECNICA mediante oficio N° 000325-2023-MDP/GDTI-SGDT, oficio N°000127-2023-MDP/GDTI-SGDT y el Informe N° 860-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, concluye que el presente expediente deviene en PROCEDENTE TÉCNICAMENTE, se RATIFICA CONFORMIDAD TÉCNICA, Para Subdivisión de predio Urbano, por lo cual se REMITE a su despacho para la EMISION DEL INFORME LEGAL correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 000148-2024-MDP/OGAJ [3113-9] de fecha 21 de febrero del 2024 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que conforme a los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe, concluye en DECLARAR PROCEDENTE la Subdivisión de Predio urbano, ubicado en UC N°114135B Ubic. RUR Predio Pampas de Pimentel-Sector Juan Odoy, inscrito en la P.E. N°11376329, presentado por el administrado Isrrael Vidaurre Larios identificado con DNI N°16504617, ello de conformidad con el Oficio N°000301-2024-MDP/GDTI-SGDT [3113-7] de fecha 02 de febrero de 2024 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial, RATIFICADO mediante el Oficio N°000243-2024-MDP/GDTI [3113-8] de fecha 13 de febrero de 2024 suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el mismo que se detalla conforme al Informe N°860-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 04 de octubre de 2023 y emitir el acto resolutive correspondiente y continuar con el procedimiento que corresponde conforme a ley.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Isrrael Vidaurre Larios, quien actúa en nombre propio y en representación de Edgar Orlando Vidaurre Hernández, Servey Yoel Vidaurre Hernández, Yessenia Clarivel Vidaurre Hernández, conforme consta en el Certificado Literal de Registro de Personas Naturales con Código de Verificación N° 43291201 de la PE N° 11405080, sobre Subdivisión de predio urbano del predio inscrito en la Sección Especial de predios rurales signado con UC N° 114135-B, con un área de 4,121.20 m2, solicitado mediante Expediente N° 13674-2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO **CON OBRAS** conforme se detalla a continuación:

A) **PREDIO MATRIZ:** COPIA LITERAL DE LA P.E. N°11376329 (Zona registral N°II – Sede Chiclayo).



RESOLUCION GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI [3113 - 10]

Ubicación : UBIC. RUR. PREDIO PAMPAS DE PIMENTEL / VALLE CHANCAY – LAMBAYEQUE / SECTOR JUAN ODOY LOTE UC: 114135-B, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Área : 4,121.20 m².

Perímetro : 268.34 ml.

Linderos y medidas perimétricas

Norte: Colinda con lote independizado UC 114135-A, en línea recta de un tramo, con 69.99 ml.

Sur: Colinda con camino carrozable y dren, en línea quebrada en dos tramos de 64.00 y 0.60 ml.

Este: Colinda con propiedad de terceros con UC N°11399, en línea quebrada de seis tramos con 13.07, 7.46, 9.86, 14.06, 15.22 y 7.62 ml.

Oeste: Colinda con propiedad de terceros (P.E. N°1139379), en línea recta en un tramo con 66.46 ml.

B) DE LA SUBDIVISION:

- SUB-LOTE 01:

POR EL FRENTE : Con Sub lote Calle A (área de aporte), con 6.26 ml

POR EL L.D.E. : Con lote independizado UC 114135 – A calle s/n de por medio, con 27.14 ml.

POR EL L.I.E. : Con Sub-lote 02 y 10, con 20.00, 7.14 ml.

POR EL FONDO : Con Sub-lote 11, con 6.32 ml.

PERÍMETRO TOTAL : 66.86 ml.

AREA TOTAL : 165.53 m²

- SUB-LOTE 02:

POR EL FRENTE : Con Sub lote Calle A (área de aporte), con 6.00 ml

POR EL L.D.E. : Con Sub-lote 01, con 20.00 ml.

POR EL L.I.E. : Con Sub-lote 03, con 20.00 ml.

POR EL FONDO : Con Sub-lote 10, con 6.00 ml.

PERÍMETRO TOTAL : 52.00 ml.

ÁREA TOTAL : 116.30 m²

- SUB-LOTE 03:

POR EL FRENTE : Con Sub lote Calle A (área de aporte), con 6.00 ml

POR EL L.D.E. : Con Sub-lote 02, con 20.00 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI [3113 - 10]

POR EL L.I.E. : Con Sub-lote 04, con 20.00 ml.

POR EL FONDO : Con Sub-lote 10, con 6.00 ml.

PERIMETRO TOTAL : 52.00 ml.

AREA TOTAL : 116.30 m²

- SUB-LOTE 04:

POR EL FRENTE : Con Sub lote Calle A (área de aporte), con 6.00 ml

POR EL L.D.E. : Con Sub-lote 03, con 20.00 ml.

POR EL L.I.E. : Con Sub-lote 05, con 20.00 ml.

POR EL FONDO : Con Sub-lote 10, con 6.00 ml.

PERÍMETRO TOTAL : 52.00 ml.

AREA TOTAL : 116.30 m²

- SUB-LOTE 05:

POR EL FRENTE : Con Sub lote Calle A (área de aporte), con 6.00 ml

POR EL L.D.E. : Con Sub-lote 04, con 20.00 ml.

POR EL L.I.E. : Con Sub-lote 06, con 20.00 ml.

POR EL FONDO : Con Sub-lote 10, con 6.00 ml.

PERIMETRO TOTAL : 52.00 ml.

AREA TOTAL: 116.30 m²

- SUB-LOTE 06:

POR EL FRENTE : Con Sub lote Calle A (área de aporte), con 6.00 ml

POR EL L.D.E. : Con Sub-lote 05, con 20.00 ml.

POR EL L.I.E. : Con Sub-lote 07, con 20.00 ml.

POR EL FONDO : Con Sub-lote 10, con 6.00 ml.

PERÍMETRO TOTAL : 52.00 ml.

AREA TOTAL : 119.95 m²

- SUB-LOTE 07:

POR EL FRENTE : Con Sub lote Calle A (área de aporte), con 5.00 ml



RESOLUCION GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI [3113 - 10]

POR EL L.D.E. : Con Sub-lote 06, con 20.00 ml.

POR EL L.I.E. : Con Sub-lote 08, con 20.00 ml.

POR EL FONDO : Con Sub-lote 10, con 5.00 ml.

PERÍMETRO TOTAL : 50.00 ml.

AREA TOTAL : 99.90 m²

- SUB-LOTE 08:

POR EL FRENTE : Con Sub lote Calle A (área de aporte), con 2.53, 14.52, 7.75 ml

POR EL L.D.E.: Con Sub-lote 07, con 20.00 ml.

POR EL L.I.E: Con camino carrozable y dren, con 23.93 ml.

POR EL FONDO : Con Sub-lotes 09 y 10, con 20.93, 2.61, 2.06 ml.

PERÍMETRO TOTAL : 94.33 ml.

AREA TOTAL : 545.53 m²

- SUB-LOTE 09:

POR EL FRENTE: Con camino carrozable y dren, con 29.08 ml

POR EL L.D.E.: Con Sub-lote 08, con 20.93 ml

POR EL L.I.E.: Con Propiedad de terceros (PE N° 11139379) U.C. 114134-E, con 33.00 ml.

POR EL FONDO : Con Sub-lote 10, con 6.00, 15.59, 15.59, 4.69, 0.90, 8.25 ml

PERÍMETRO TOTAL : 134.03 ml.

AREA TOTAL : 641.91 m²

- SUB-LOTE 10:

POR EL FRENTE: Con lote independizado UC 114135 – A calle s/n de por medio, con 34.73 ml.

POR EL L.D.E. : Con Propiedad de terceros (PE N° 11139379) U.C. 114134-E, con 33.46 ml.

POR EL L.I.E. : Con Sub-lotes 01 al 08, con 6.32, 7.14, 6.00, 6.00, 6.00, 6.00, 6.00, 5.00, 2.06, 2.61 ml

POR EL FONDO: Con Sub-lote 09, con 6.00, 15.59, 15.59, 4.69, 0.90, 8.25 ml.

PERÍMETRO TOTAL: 172.36 ml.

AREA TOTAL : 1573.73 m²

- SUB LOTE CALLE A (ÁREA DE APORTE):



RESOLUCION GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI [3113 - 10]

POR EL FRENTE: Con camino carrozable y dren, con 6.33 ml

POR EL L.D.E.: Con área residual, con 8.18, 7.89, 16.16, 7.92, 17.79, 8.16 ml.

POR EL L.I.E.: Con Sub-lotes de 01 al 08, con 6.26, 6.00, 6.00, 6.00, 6.00, 6.00, 5.00, 2.53, 14.52, 7.75 ml.

POR EL FONDO : Con lote independizado UC 114135 – A calle s/n de por medio, con 6.30 ml.

PERÍMETRO TOTAL : 144.79 ml.

AREA TOTAL: 378.08 m²

- **ÁREA RESIDUAL:**

POR EL FRENTE: Con camino carrozable y dren, con 4.65, 0.60 ml

POR EL L.D.E.: Con propiedad de terceros con U.C. N° 11399, con 7.62, 15.22, 14.06, 9.86, 7.46, 13.07 ml.

POR EL L.I.E.: Con Sub lote Calle A (área de aporte), con 8.18, 7.89, 16.16, 7.92, 17.79, 8.16 ml.

POR EL FONDO: Con lote independizado UC 114135 – A calle s/n de por medio, con 1.81 ml.

PERÍMETRO TOTAL: 140.45 ml.

AREA TOTAL: 131.37 m²

ARTICULO 3o.- DEJAR CONSTANCIA que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 860-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 05 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, se tiene que del Certificado de Zonificación y vías N° 273-2023 Reg. doc. N° 1291329-2023 Reg. exp. N°572483-2023 MPCH de fecha 03 de mayo del 2023, en lo que corresponde a VIAS: Sección C-15 A: LA 773 (Vía Colectora) (Lado Sur respecto del predio). Tramo Carretera Chiclayo – Pimentel – Autopista El Sol (Sin Habilitación Urbana), según Sistema Vial Metropolitano – PDM-CH-L-2022-2032.

ARTICULO 4o.- APROBAR las características de la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en el FUHU Anexo “F”, Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad y que forman parte integrante de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

ARTICULO 5o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO 7o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000049-2024-MDP/GDTI [3113 - 10]

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 27/02/2024 - 14:46:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
26-02-2024 / 11:27:17

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
26-02-2024 / 10:13:46